

Autoridad: Comisión - Revisora del
Financiamiento de los Partidos
Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas.

Partido Político: Acción Nacional.

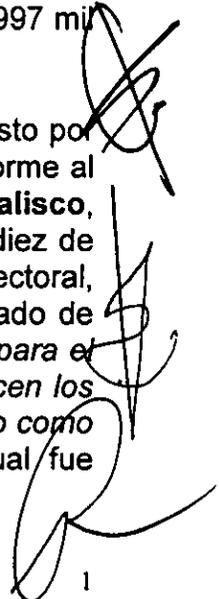
A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue



publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

V. El partido político **Acción Nacional** por conducto del Responsable de Finanzas Comité Directivo Estatal Jalisco, Licenciada en Contaduría Pública, Margarita Licea González, con fecha **16 dieciséis de mayo de 2006 dos mil seis** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **abril del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"...Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Marzo del año en curso.

Dichas Actividades suman un monto de \$191,064.57 (Ciento noventa y un mil sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Se anexa documentación original comprobatoria por dichos gastos; demás incluye lista de asistencia, programa de trabajo, convocatoria y un CD que contiene el material didáctico de dichos cursos. Se remite a la vez, una sola impresión de dicho material haciendo referencia al Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas que ampara del No. 2 al 6.

Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes ..."

VI. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Acción Nacional** presentó los documentos siguientes:

1) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **29 veintinueve de abril de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0435** de la cuenta bancaria

6930 por el importe de \$7,865.66 M. N. (Siete mil ochocientos sesenta y cinco 66/100 moneda nacional).

2) Factura número 065 de fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, por \$4,276.85 M. N. (Cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 85/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos.

3) Factura número 066 de fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, por \$3,588.81.00 M. N. (Tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos.

4) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número 0437 de la cuenta bancaria 6930 por el importe de \$1,728.41 M. N. (Un Mil setecientos veintiocho pesos 41/100 moneda nacional).

5) Factura número 22986 de fecha 08 ocho de abril de 2006 dos mil seis, por \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compra de cable monitor.

6) Factura número E 86063 de fecha 08 ocho de abril de 2006 dos mil seis, por \$550.92 (Quinientos cincuenta y dos pesos 92/100 moneda nacional) por concepto de material de papelería.

7) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número 0436 de la cuenta bancaria 6930 por el importe de \$41,400.00 M. N. (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

8) Factura número 59428 de fecha 8 ocho y 9 nueve de Abril de 2006 dos mil seis, por \$41,400.00 M. N. (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de salón de conferencia.

9) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número 0438 de la cuenta bancaria 6930 por el importe de \$25,334.50 M. N. (Veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



10) Factura número **23341** de fecha **08** ocho de abril de **2006** dos mil seis, por **\$25,334.50 M. N.** (Veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de servicio de coffe break y alimentos;

11) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **29** veintinueve de **Abril** de **2006** dos mil seis, correspondiente al cheque número **0439** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$1,437.53 M. N.** (Un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 53/100 moneda nacional).

12) Factura número **0512** de fecha **08** ocho de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$1,065.53 M. N.** (Un mil sesenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional) por concepto de compra de desechables;

13) Comprobante número **1764988** de fecha **08** ocho de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$58.00 M. N.** (Cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

14) Comprobante número **4359977** de fecha **08** ocho de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$35.00 M. N.** (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

15) Comprobante número **1710887** de fecha **08** ocho de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$58.00 M. N.** (Cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

16) Comprobante número **4954442** de fecha **08** ocho de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$35.00 M. N.** (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

17) Comprobante número **1766903** de fecha **09** nueve de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$58.00 M. N.** (Cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

18) Comprobante número **5341393** de fecha **09** nueve de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$35.00 M. N.** (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

19) Comprobante número **1711773** de fecha **09** nueve de **Abril** de **2006** dos mil seis, por **\$58.00 M. N.** (Cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de caseta en autopista;

20) Comprobante número **5888693** de fecha **09** nueve de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta en autopista;

21) Factura número **110** de fecha **27** veintisiete de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$100,600.00 M. N. (Cien mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de curso de capacitación: ética y valores en la practica política;

22) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **29** veintinueve de **Abril de 2006** dos mil seis, correspondiente al cheque número **0440** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$12,698.47 M. N. (Doce mil seiscientos noventa y ocho pesos 47/100 moneda nacional)**.

23) Factura número **21298** de fecha **01** primero de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$230.00 M. N. (Doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de compra de gasolina;

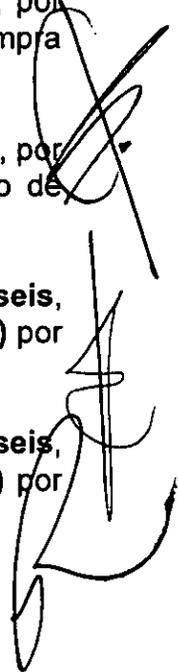
24) Factura número **0756** de fecha **02** dos de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$139.20 M. N. (Ciento treinta y nueve pesos 20/100 moneda nacional)** por concepto de compra de abarrotes;

25) Factura número **0755** de fecha **02** dos de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$20.85 M. N. (Veinte pesos 85/100 moneda nacional)** por concepto de compra de abarrotes;

26) Factura número **0134** de fecha **01** primero de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$3,000.00 M. N. (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de compra de Alimentos;

27) Factura número **27522** de fecha **01** primero de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$156.30 M. N. (Ciento cincuenta y seis pesos 30/100 moneda nacional)** por concepto de compra de abarrotes;

28) Factura número **27527** de fecha **01** primero de **Abril de 2006** dos mil seis, por **\$138.77 M. N. (Ciento treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional)** por concepto de compra de abarrotes;





IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



29) Factura número **27545** de fecha **02 dos de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$147.10 M. N. (Ciento cuarenta y siete pesos 10/100 moneda nacional)** por concepto de compra de abarrotes;

30) Factura número **27541** de fecha **02 dos de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$470.24 M. N. (Cuatrocientos setenta pesos 24/100 moneda nacional)** por concepto de compra de abarrotes;

31) Factura número **5170** de fecha **03 tres de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$869.00 M. N. (Ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de compra de alimentos;

32) Factura número **484** de fecha **01 primero de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$2,000.00 M. N. (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de renta de local;

33) Factura número **279** de fecha **01 primero de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$1,200.00 M. N. (Un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de compra de alimento;

34) Factura número **31113** de fecha **02 dos de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$3,519.00 M. N. (Tres mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;

35) Factura número **141213** de fecha **02 dos de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$808.01 M. N. (Ochocientos ocho pesos 01/100 moneda nacional)** por concepto de pago de hospedaje;

36) Comprobante número **24066** de fecha **05 cinco de Abril de 2006 dos mil seis**, por **\$998.49 M. N. (Novecientos noventa y ocho pesos 49/100 moneda nacional)** por concepto de pago de boleto de avión del expositor;

VII. Con fecha **25 veinticinco de mayo de 2006 dos mil seis** fue notificado al partido Acción Nacional mediante **oficio 027/06 CRFPP**, a través de su Tesorera del Comité Directivo Estatal Jalisco del **Partido Acción Nacional, L.C.P. Margarita Licea González**, el requerimiento de diversa documentación complementaria que fue necesaria para estar en aptitud de dictaminar lo correspondiente a la solicitud de reintegro de gastos erogados por concepto de actividades específicas, entre otra documentación se le solicito:

ETICA Y VALORES EN LA PRACTICA POLÍTICA:

- Forma de pago de la factura No 110 del proveedor Instituto Humanismo Investigación y Desarrollo, A.C.
- Así como todo aquel material utilizado para dicho evento de tal manera que sirva de soporte para comprobar que se llevo a cabo dicho curso.

VIII. Con fecha 09 de junio del 2006 dos mil seis, el partido político Acción Nacional, en contestación al requerimiento especificado en el párrafo que antecede, presentó los documentos siguientes:

1) Copia simple con firma del responsable de finanzas, de la Factura número **110** de fecha **27 veintisiete de abril de 2006 dos mil seis**, por **\$100,600.00 M. N. (Cien mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de curso de capacitación: ética y valores en la practica política

2) Copia simple con firma del responsable de Finanzas de la póliza de cheque de fecha **15 de febrero de 2006**, correspondiente al número de cheque 010595, de la cuenta **3941**, por la cantidad de **\$5,900.00 (Cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

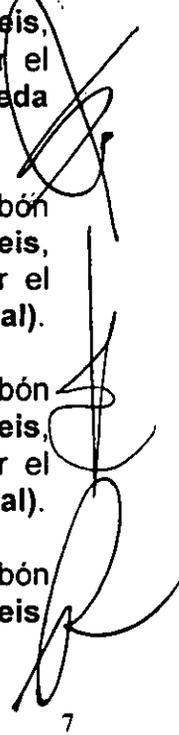
3) Copia simple con la firma del responsable de Finanzas de la copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de febrero de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0223** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$14,900.00 M. N. (Catorce mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

4) Copia simple con la firma del responsable de Finanzas de la copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **14 catorce de marzo de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0257** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$14,900.00 M. N. (Catorce mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

5) Copia simple con la firma del responsable de Finanzas de la copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de marzo de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0369** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$25,000.00 M. N. (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

6) Copia simple con la firma del responsable de Finanzas de la copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **06 seis de abril de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0402** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$25,000.00 M. N. (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

7) Copia simple con la firma del responsable de Finanzas de la copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **27 veintisiete de abril de 2006 dos mil seis**



correspondiente al cheque número **0419** de la cuenta bancaria **6930** por el importe de **\$14,900.00 M. N. (Catorce mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales"

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **Mayo del año 2006 dos mil seis**;

5. Que el carácter con que promueve la ciudadana L.C.P. Margarita Licea González, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V, VI y VIII de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Abril de 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas que soportan gastos generados por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$191,064.57 M. N. (Ciento noventa y un mil sesenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante solamente presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como de **educación política, capacitación política y tareas editoriales, fotografías; así mismo, con relación a la capacitación y educación política, aporta convocatoria y material didáctico para el curso en cinco legajos**. Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) El partido político **Acción Nacional**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de Capacitación Política, Educación Política y Tareas Editoriales.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

" Artículo 2.-...

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos."

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 6), 8), 21), 32) y 35) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a **gastos directos** efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas como de educación política, capacitación política y tareas editoriales, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

De igual forma, conforme a la normatividad de la materia, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 23), y 36) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a **gastos indirectos no indispensables** que se reintegran al 30% (treinta por ciento) al ser efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas y clasificadas como necesarias para llevar a cabo la educación política y capacitación política, lo cual se advierte

de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la materia para actividades específicas.

Así mismo, conforme a la normatividad de la materia, los integrantes de este órgano de fiscalización, determinan que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 2), 3), 5), 10), 12), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 33) y 34) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a **gastos indirectos no indispensables que se reintegran al 20% (veinte por ciento)** efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas y clasificadas como necesarias para llevar a cabo la educación política y capacitación política, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo en comento.

En consecuencia, este órgano fiscalizador procede a motivar las consideraciones y determinaciones anteriormente emitidas, conforme a los razonamientos siguientes:

Con la finalidad de regular el procedimiento mediante el cual los partidos políticos podrán acceder al reintegro de las cantidades erogadas por concepto de actividades específicas, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por nuestra legislación electoral, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajusto el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

"1.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones.”

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: **a)** promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.

Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además los institutos políticos deberán comprobar otros requisitos establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, donde se establecen las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria, y los cuales se encuadran en los siguientes:

Artículo 8.- Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta....".

En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en el que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por ultimo el articulo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y

cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del Impuesto sobre la renta.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Acción Nacional** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **educación política, capacitación y tareas editoriales**, efectuadas durante el mes de **Abril de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, es procedente el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en las facturas descritas en los incisos 2), 3), 5), 6), 8), 10), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35) y 36) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f).- El Partido **Acción Nacional** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Capacitación Política y Educación Política** efectuadas durante el mes de **abril de 2006 dos mil seis**, de las cuales esta Comisión Revisora determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo la cantidad de **\$145,358.93 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.)**, es procedente a reintegrarse en al 50% en base a los montos contenidos en las facturas marcada con los inciso 6), 8), 21), 32) y 35) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, al ser consideradas como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades desarrolladas por el **Partido Acción Nacional**, tomando en consideración que estas se refieren al pago de cursos, pago de hospedajes del expositor, renta de salón para la realización del curso y compra de material didáctico que fue distribuido durante la realización del evento y toda vez que resultan ser gastos

imprescindibles a efecto de llevar a cabo la actividad realizada, misma que resulta ser el motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Acción Nacional**, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro, correspondiente al **50%** cincuenta por ciento de la cantidad mencionada, es decir **\$72,679.47 (Setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

g).- Ahora bien, por lo que ve a los gastos indirectos que reporta el **Partido Acción Nacional**, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los Partidos Políticos tienen derecho a un reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas; en este contexto el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate. En virtud de lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la cantidad de **\$1,600.49 (Un mil seiscientos pesos 49/100 M.N.)** correspondiente a la suma de las cantidades contenidas por las facturas marcadas con los incisos 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 23) y 36) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, por gastos realizados en pagos de casetas, gasolina y boleto de avión del expositor, resultan ser **gastos indirectos** con relación a la actividad específica realizada por el Instituto Político; sin embargo, atendiendo a las características particulares de la actividad por la cual solicita reintegro el **Partido Acción Nacional**, la erogación de dicha cantidad es susceptible de ser considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo adecuado del programa sobre el cual fue planeada la actividad, por lo que resulta procedente ordenar el reintegro de **\$480.15 (Cuatrocientos ochenta pesos 15/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al **30%** treinta por ciento de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos

Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

h).- De igual forma, por lo que ve a los **gastos indirectos** que reporta el **Partido Acción Nacional**, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los Partidos Políticos tienen derecho a un reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas; en este contexto, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate. En virtud de lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la cantidad de **\$44,105.15 (Cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos 15/100 M.N.)** correspondiente a la suma de las cantidades contenidas por las facturas marcadas con los incisos 2), 3), 5), 10, 12), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 33) y 34) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, mismas que corresponden a gastos realizados por pago de abarrotes, desechables y alimentos, resultan ser **gastos indirectos** con relación a la actividad específica realizada por el Instituto Político; sin embargo, atendiendo a las características particulares de la actividad por la cual solicita reintegro el **Partido Acción Nacional**, la erogación de dicha cantidad es susceptible de ser considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo adecuado del programa sobre el cual fue planeada la actividad, por lo que resulta procedente ordenar el reintegro de **\$8,821.03 (Ocho mil ochocientos veintiún pesos 03//100 M.N.)**, cantidad correspondiente al **20% veinte por ciento** de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo en favor del **Partido Acción Nacional** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad específica.

De lo anterior, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobados, se desprende que el **Partido Acción Nacional** ha justificado haber realizado gastos directos e indirectos por la realización de diversas Actividades Específicas en su modalidad de Capacitación Política, Educación Política y Tareas Editoriales durante el mes de abril de 2006 dos mil seis, hasta por la cantidad de **\$191,064.57 (Ciento noventa y un mil sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, ésta Comisión Dictaminadora resuelve que es procedente el reintegro de la cantidad de **\$81,980.64 (Ochenta y un mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.)**, por concepto de realización de Actividades Específicas relativas al rubro de Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales, realizadas por el Partido Acción Nacional, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Acción Nacional** comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión Revisora considera procedente su solicitud de reintegro.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$72,679.47 (Setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de Actividades Específicas en su modalidad de **Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales**, misma que corresponde al **50%** de los gastos directos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso f), del considerando seis, del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$480.15 (Cuatrocientos ochenta pesos 15/100 M.N.)**, por concepto

de Actividades Específicas en su modalidad de **Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales**, misma que corresponde al **30%** de los gastos indirectos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el **inciso g)**, del considerando seis, del presente dictamen.

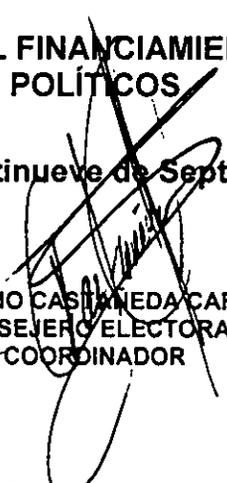
TERCERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$8,821.03 (Ocho mil ochocientos veintiún pesos 03/100 M.N.)**, por concepto de Actividades Específicas en su modalidad de **Educación Política, Capacitación Política y Tareas Editoriales**, misma que corresponde al **20%** de los gastos indirectos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el **inciso h)**, del considerando seis, del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que corresponda.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de Septiembre de 2006 dos mil seis.



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO PRESIDENTE



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR		OBSERVACIONES
			SOLICITADO	EMPROCEDENTE		50%	30%	
CAPACITACION POLITICA								
Curso de capacitación sobre el proceso electoral simultáneo 2006, cuyo objetivo es la formación jurídica, financiero y aplicación de recursos de campaña, estrategias de procuración de fondos, etc. llevado a cabo en Aurtlán de Navarro, Jalisco los días 01 y 02 de abril de 2006 en el Salón ubicado en el Parque Acústico Parador de Capayá, dirigido a candidatos a gobiernos municipales.								
GASTOS DIRECTOS	0484	01-Abr-06	2,000.00		2,000.00	1,000.00		
	141213	02-Abr-06	808.01		808.01	404.01		
SUBTOTAL:			\$ 2,808.01		\$ 2,808.01	\$ 1,404.01		
GASTOS INDIRECTOS	21298	01-Abr-06	230.00				69.00	
	0755	02-Abr-06	20.85					417
	0134	02-Abr-06	139.20					27.84
	0756	01-Abr-06	3,000.00					600.00
	0134	01-Abr-06	156.30					31.26
	27545	02-Abr-06	147.10					29.52
	27527	01-Abr-06	138.77					27.75
	27541	02-Abr-06	470.24					94.05
	5170	02-Abr-06	869.00					173.80
	0279	01-Abr-06	1,200.00					240.00
	31113	02-Abr-06	3,519.00					703.80
SUBTOTAL:			\$ 9,890.46		\$ 9,890.46		\$ 69.00	\$ 1,932.09
Curso de capacitación sobre el proceso electoral simultáneo 2006, cuyo objetivo es la formación jurídica, financiero y aplicación de recursos de campaña, estrategias de procuración de fondos, etc. llevado a cabo en Tepetitlán de Morelos, Jalisco los días 08 y 09 de abril de 2006 en las instalaciones del Comité Directivo Municipal, dirigido a candidatos a gobiernos municipales.								
GASTOS INDIRECTOS	23141	08-Abr-06	25,334.50		25,334.50			5,066.90
	2305549	08-Abr-06	58.00		58.00		17.40	
	7035442	08-Abr-06	35.00		35.00		10.50	
	1905324	08-Abr-06	58.00		58.00		17.40	
	8482519	08-Abr-06	35.00		35.00		10.50	
	2707316	09-Abr-06	35.00		35.00		10.50	
	8646261	09-Abr-06	35.00		35.00		10.50	
	2307461	09-Abr-06	58.00		58.00		17.40	
	1986229	09-Abr-06	58.00		58.00		17.40	
	0512	08-Abr-06	1,065.53		1,065.53			213.11
SUBTOTAL:			\$ 26,772.63		\$ 26,772.63		\$ 111.60	\$ 5,280.01
Curso de capacitación sobre el proceso electoral simultáneo 2006, cuyo objetivo es la formación jurídica, financiero y aplicación de recursos de campaña, estrategias de procuración de fondos, etc. llevado a cabo en Hotel Posada Guadalupe los días 08 y 09 de abril de 2006 dirigido a candidatos a gobiernos municipales.								
GASTOS DIRECTOS	59428	09-Abr-06	41,400.00		41,400.00	20,700.00		
	86063	08-Abr-06	550.92		550.92	275.46		
SUBTOTAL:			\$ 41,950.92		\$ 41,950.92	\$ 20,975.46		
GASTOS INDIRECTOS	24666	08-Abr-06	998.49		998.49		299.55	
	22986	08-Abr-06	179.00		179.00			35.80
SUBTOTAL:			\$ 1,177.49		\$ 1,177.49		\$ 299.55	\$ 35.80
Curso de capacitación sobre el proceso electoral simultáneo 2006, cuyo objetivo es la formación jurídica, financiero y aplicación de recursos de campaña, estrategias de procuración de fondos, etc. llevado a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Municipal los días del 22 al 29 de marzo de 2006 dirigido a candidatos a gobiernos municipales.								
GASTOS INDIRECTOS	65	29-Abr-06	4,276.85		4,276.85			855.37
	66	29-Abr-06	3,588.81		3,588.81			717.76
SUBTOTAL:			\$ 7,865.66		\$ 7,865.66			\$ 1,573.13
Curso de capacitación y Módulo Ética y Valores en la Práctica Política, cuyo objetivo principal del curso es crear conciencia y promover los valores dentro y fuera del partido, llevado a cabo los días 22 y 23 de abril de 2006, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal.								
GASTOS DIRECTOS	110	27-Abr-06	100,600.00		100,600.00	50,300.00		
SUBTOTAL:			\$ 100,600.00		\$ 100,600.00	\$ 50,300.00		
TOTAL			\$ 147,064.57		\$ 147,064.57	\$ 72,879.47	\$ 480.15	\$ 8,821.03
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 81,980.64



Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco

CDE/TEJ/47/06

Guadalajara, Jal., a 16 de Mayo de 2006.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Atención:

Lic. Sergio Castañeda Carrillo

Coordinador.

Presente

*Recibi el presente en original
en 01 (uno) fop.
Anexas:
- los que se detallan
al reverso de esta hoja*

2242 06 MAY 16 P2:58

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE PRERROGATIVAS

Res. Alvarez

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Marzo del año en curso.

Dichas actividades suman un monto de \$191,064.57 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.).

Se anexa documentación original comprobatoria por dichos gastos; demás incluye lista de asistencia, programa de trabajo, convocatoria y un CD que contiene el material didáctico de dichos cursos. Se remite a la vez, una sola impresión de dicho material haciendo referencia al Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas que ampara del No. 2 al 6.

Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradezco de antemano las atenciones prestadas, quedo de Ud. Para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

L.C.P. Margarita Licca González

Tesorera

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO.

Vidrio 1604, Col. Americana
C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco
+(33) 3915-8000
+(33) 3915-8025
+(33) 3915-8066
www.panjal.org.mx



*16 Mayo 06
6:04 PM*



Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco

CDE/TEJ/47/06

Guadalajara, Jal., a 16 de Mayo de 2006.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Atención:

Lic. Sergio Castañeda Carrillo

Coordinador.

Presente

*Recibi el presente en
01 (uno) fop.
Oreos.
- Los que se recibio
al curso de 2006
242 06 MAY 16 2006
L. C. P. Margarita Lizca Gonzalez
Tesorera*

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Marzo del año en curso.

Dichas actividades suman un monto de \$191,064.57 (CIENTO-NOVENTA-Y-UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.).

Se anexa documentación original comprobatoria por dichos gastos, además incluye lista de asistencia, programa de trabajo, convocatoria y un CD que contiene el material didáctico de dichos cursos. Se remite a la vez, una sola impresión de dicho material haciendo referencia al Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas que ampara del No. 2 al 6.

Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradezco de antemano las atenciones prestadas, quedo de Ud. Para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

L.C.P. Margarita Lizca Gonzalez
Tesorera

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO

Vidrio 1604, Col. Americana
C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco
+(33) 3915-8000
+(33) 3915-8025
+(33) 3915-8066
www.panjal.org.mx